

*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

DECRETO Nº 1005

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 SEP 2020

**VISTO**

El Expediente Nº 00320-0005244-0 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las políticas salariales acordadas para los agentes de la Administración Pública Provincial, se considera necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que con igual criterio, se estima conveniente incorporar una asignación de carácter no remunerativo y no bonificable, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del corriente año, respectivamente, y según el cargo en que cada agente se desempeña;

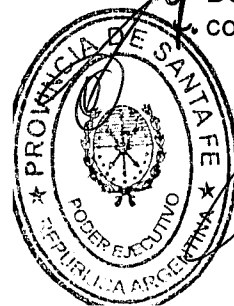
Que el importe de la asignación dispuesta no resulta acumulativo, y formará parte de la remuneración mensual y habitual de los beneficiarios, percibiéndose a partir de los meses indicados precedentemente;

Que, complementariamente a la suma otorgada, para aquellos casos de agentes que se desempeñan en los cargos de Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario del Escalafón del Personal Policial, como así también aquellos que lo hagan en los cargos de Comisario General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide del Escalafón del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), se le adicionará una "Asignación por Responsabilidad Jerárquica" equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la establecida para cada uno de ellos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado,

Que deviene oportuno dejar establecido que las asignaciones mensuales de carácter no remunerativo y no bonificable, no serán computadas a los efectos del cálculo de la remuneración neta de descuentos de ley dispuesta por el artículo 9º del Decreto Nº 183/2020, como así tampoco para el cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse;

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

Que corresponde autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional el incremento otorgado para los agentes activos;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, como así también en los artículos 1° y 41° de la Ley N° 13.977 de Necesidad Publica en Materia Social, Alimentaria y Sanitaria, no excediendo la autorización de gastos conferida por la Ley Anual de Presupuesto N° 13.938;

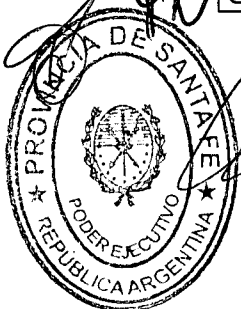
**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase una asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable a todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, conforme los valores, cargos y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Cargo	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
DIRECTOR GENERAL	\$ 6500	\$ 6500	\$ 7500	\$ 8500
DIRECTOR	\$ 6500	\$ 6500	\$ 7500	\$ 8500
SUBDIRECTOR	\$ 6500	\$ 6500	\$ 7500	\$ 8500
COMISARIO SUPERV.	\$ 6500	\$ 6500	\$ 7500	\$ 8500
COMISARIO	\$ 6500	\$ 6500	\$ 7500	\$ 8500
SUBCOMISARIO	\$ 6500	\$ 6500	\$ 7500	\$ 8500
INSPECTOR	\$ 5300	\$ 5300	\$ 6100	\$ 7000
SUBINSPECTOR	\$ 5300	\$ 5300	\$ 6100	\$ 7000
OFICIAL	\$ 5300	\$ 5300	\$ 6100	\$ 7000
SUBOFICIAL (SARGENTO)	\$ 4000	\$ 4000	\$ 4500	\$ 5000
SUBOFICIAL (CABO 1RO.)	\$ 4000	\$ 4000	\$ 4500	\$ 5000
SUBOFICIAL (CABO)	\$ 4000	\$ 4000	\$ 4500	\$ 5000
SUBOFICIAL (AGENTE)	\$ 4000	\$ 4000	\$ 4500	\$ 5000



*Provincia de Santa Fe*

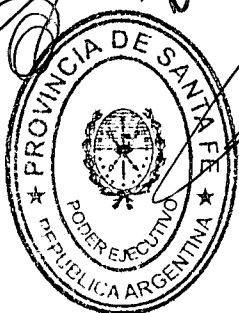
*Poder Ejecutivo*

**ARTÍCULO 2º:** Otórgase una asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable a todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), conforme los valores, cargos y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Cargo	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
COMISARIO GENERAL	\$ 6500	\$ 6500	\$ 7500	\$ 8500
PREFECTO	\$ 6500	\$ 6500	\$ 7500	\$ 8500
SUBPREFECTO	\$ 6500	\$ 6500	\$ 7500	\$ 8500
ALCAIDE MAYOR	\$ 6500	\$ 6500	\$ 7500	\$ 8500
ALCAIDE	\$ 6500	\$ 6500	\$ 7500	\$ 8500
SUBALCAIDE	\$ 6500	\$ 6500	\$ 7500	\$ 8500
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 5300	\$ 5300	\$ 6100	\$ 7000
ADJUTOR	\$ 5300	\$ 5300	\$ 6100	\$ 7000
SUBADJUTOR	\$ 5300	\$ 5300	\$ 6100	\$ 7000
SUBADJUTOR AYUDANTE	\$ 5300	\$ 5300	\$ 6100	\$ 7000
AYUDANTE MAYOR	\$ 5300	\$ 5300	\$ 6100	\$ 7000
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 5300	\$ 5300	\$ 6100	\$ 7000
AYUDANTE DE PRIMERA	\$ 5300	\$ 5300	\$ 6100	\$ 7000
AYUDANTE DE SEGUNDA	\$ 5300	\$ 5300	\$ 6100	\$ 7000
AYUDANTE DE TERCERA	\$ 4000	\$ 4000	\$ 4500	\$ 5000
AYUDANTE DE CUARTA	\$ 4000	\$ 4000	\$ 4500	\$ 5000
AYUDANTE DE QUINTA	\$ 4000	\$ 4000	\$ 4500	\$ 5000
SUBAYUDANTE	\$ 4000	\$ 4000	\$ 4500	\$ 5000

Imprenta Oficial - Santa Fe

**ARTÍCULO 3º:** Otórgase una "Asignación por Responsabilidad Jerárquica" para aquellos casos de agentes que se desempeñan en los cargos de Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario del Escalafón del Personal Policial, como así también aquellos que lo hagan en los cargos de Comisario General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide del Escalafón del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la suma establecida para cada uno de ellos en los artículos 1º y 2º, y que resulta complementaria a la misma.



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

**ARTICULO 4º:** Establécese que el importe de las asignaciones detalladas en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto, no resultará acumulativo y formará parte de la remuneración mensual y habitual de los agentes alcanzados por el mismo, en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado..

**ARTICULO 5º:** Dispónese que las asignaciones otorgadas en los artículos 1, 2º y 3º del presente Decreto no serán computadas a los efectos del cálculo de la remuneración neta de descuentos de ley prevista en el artículo 9º del Decreto N° 183/2020, como así tampoco para el cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse.

**ARTICULO 6º:** Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal del sector pasivo perteneciente a los escalafones a los que refieren los artículos anteriormente mencionados.

**ARTICULO 7º:** El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

**ARTICULO 8º:** Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

**ARTICULO 9º:** Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente o, en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

**ARTICULO 10º:** Refréndese por los Señores Ministros de Seguridad; de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad; de Economía y de Gestión Pública.

**ARTICULO 11º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Imprenta Oficial - Santa Fe



C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI

Dr. MARCELO FABIÁN SAIN

C.P.N. RUBÉN HÉCTOR MICHIG

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Dr. ESTEBAN RAÚL BORGONOVO